

Tegucigalpa, M.D.C. 10 de julio del 2023

Licdo Victor Ríos

Psicólogo I / Oficial de Información Pública

Reciba un cordial saludo.

En atención al MEMORANDUM No. 036-2023-OIP-CICESCT solicitando requerimiento de información correspondiente al área de secretario Administrativo, le informo lo siguiente:

Componente 4: Regulación y Normativa

4.1 Leyes y Reglamentos: No hay

4.2 Publicaciones en el Diario Oficial la Gaceta: No hay

4.3 Decretos, Acuerdos, Resoluciones:

- Convenio Marco de Cooperación con el Instituto Hondureño de Turismo
- Convenio de Cooperación Técnica y Financiera Asociación Calidad de Vida.
- Resolución AS158/23 CONATEL

Sin otro particular, quedo atento a sus observaciones.

Atentamente.



Marco Antonio Mejía
Secretario Administrativo



CERTIFICACIÓN

La Infrascrita, Secretaria General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) Certifica: Que, en el Punto Sexto, del Acta No. 1,116 de la Sesión Ordinaria celebrada por esta Comisión, el 15 de marzo del año dos mil veintidos se encuentra la Resolución que a la letra dice:

Resolución AS158/23

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).-Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitres (2023).

CONSIDERANDO:

Que la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones en el Artículo 14 numeral 13, faculta y atribuye a CONATEL “Regular, administrar y controlar los recursos de numeración, dominios, e IP públicas y privadas y cualquier otro recurso sobre los cuales se soporten la operación de los Servicios de Telecomunicaciones y aplicaciones diversas de las TICs” y el Artículo 79A del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones determina que: “La Numeración para el uso de servicios de telecomunicaciones es de interés público y por tanto, su asignación, administración y control corresponde a CONATEL. La asignación de los números del Plan Nacional de Numeración está sujeta a las disposiciones y regulaciones que emita este Ente Regulador. El Plan Nacional de Numeración, establece las provisiones para el uso de códigos o caracteres de direccionamiento sean estos numéricos o alfanuméricos.”

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Normativa NR010/22 de fecha dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), publicada en el Diario Oficial La Gaceta el veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), estableció en el Resolutivo PRIMERO: *Reformar por actualización regulatoria el Plan Nacional de Numeración (PNN), relacionado con la asignación de Códigos de Numeración Corta de: tres (3) dígitos con estructura IXY, de cuatro (4) dígitos e incluir otros códigos de numeración corta con similares funciones, que se autorizaron con la puesta en vigencia de la Resolución NR035/05.*

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Normativa NR010/22 de fecha dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), publicada en el Diario Oficial La Gaceta el veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), estableció en el Resolutivo SEGUNDO que la asignación y utilización de los Códigos de Numeración Corta, de: tres (3) dígitos del tipo IXY, cuatro (4) dígitos y otros códigos con funciones similares, se realizará considerando la función y los servicios a ser prestados.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo No. 59-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Numero 32,865, en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), fue aprobada la LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, donde en su Artículo 7, se estableció la creación de la COMISION INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACION SEXUAL, COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS (CICESCT), con el propósito de promover, articular, monitorear y evaluar las acciones que se dirijan a la prevención y erradicación de este fenómeno en sus diversas manifestaciones a través de la gestión e implementación de políticas públicas especializadas en esta materia, y que mediante OFICIO CICESCT. 274-2022 de fecha once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), peticionó ante CONATEL un Código de Numeración Corta con longitud de tres (3) dígitos con la estructura IXY, a ser utilizado según se indica en el OFICIO CICESCT 716-2022 de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintidós (2022), para recibir denuncias de la población a

nivel nacional, con el fin de combatir el flagelo de la trata de personas y la explotación sexual, al aumentar la capacidad de denuncias recibidas mediante un medio sencillo el cual es la llamada telefónica de tres dígitos.

CONSIDERANDO:

Que la presente asignación del Código de Numeración Corta con longitud de tres (3) dígitos con la estructura 1XY "145" (CIENTO CUARENTA Y CINCO), será atendido por Personal Técnico, en el Centro de Recepción de Llamadas de la COMISION INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACION SEXUAL, COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS (CICESCT), ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 12, Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, y desde donde se atenderán con gratuidad para propósitos de asistencia social y/o atención ciudadana las llamadas originadas desde cualquier localidad geográfica del país; funcionando las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, todos los días del año, debiendo estar habilitado en las redes de los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y del Servicio de Teléfonos Públicos, de los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales y Comercializadores de Tipo Sub-Operador, de manera que pueda ser accedido gratuitamente desde cualquier teléfono (Equipo Terminal) que dentro del Territorio Nacional esté conectado a las redes de estos servicios.

CONSIDERANDO:

Que el presente Proyecto de Resolución fue sometido al proceso de Consulta Pública en el periodo comprendido del 01 (uno) al 02 (dos) de junio del año dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Normativa NR002/06, emitida por CONATEL el quince (15) de marzo de dos mil seis (2006) y publicada en el diario oficial La Gaceta de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil seis (2006). No obstante lo precedente, CONATEL estima oportuno, emitir una Resolución con la descripción AS ("A Solicitud") y no una Resolución NR ("Normativa"), en vista de que la presente petición implica una asignación de numeración, pero del tipo código corto, misma que ya se encuentra regulada en el nuevo Plan Nacional de Numeración, contenido en la Resolución Normativa NR010/22 de fecha dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), publicada en el Diario Oficial La Gaceta el veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). (Ver Resolutivo Segundo: Planificación de Códigos para Servicios de Emergencia y de Servicio Social, Del 100 al 120 y del 130 al 179). Por lo tanto, esta Comisión por este acto, asigna el Código de Numeración Corta con longitud de tres (3) dígitos con la estructura 1XY "145" (CIENTO CUARENTA Y CINCO) a la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS (CICESCT) el cual es un Acto Administrativo que debe ser publicado por ser de interés público (artículo 79 A RGLMST), en el Diario Oficial La Gaceta, por la CICESCT.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 321 y 323 de la Constitución de la Republica; 1, 2, 6, 7, 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 31, 33, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativo; Artículos 1, 13, 14, 20 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Artículos 1, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 79A y demás aplicables del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; NR010/22 de fecha dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), publicada en el Diario Oficial La Gaceta el veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar a la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS (CICESCT), el Código de Numeración Corta "145" (CIENTO

COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS (CICESCT que haya realizado la gestión y permitir que otros Operadores o Sub-Operadores accedan a ese destino a través de la Interconexión.

- 2) Una vez cumplido con lo dispuesto en el numeral anterior, cada Operador y/o Sub-Operador deberá notificar por escrito a la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS (CICESCT), con copia a CONATEL, sobre la activación y habilitación plena y funcional dentro de su red sobre el acceso y enrutamiento de las llamadas telefónicas hacia el Código de Numeración Corta "145" (CIENTO CUARENTA Y CINCO).
- 3) Lo anterior no es limitante para que más de un Operador o Sub-Operador pueda además prestar el Servicio de Telefonía Fija y Móvil en el Centro de Recepción de Llamada de la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS (CICESCT) sin que dichas líneas telefónicas estén asociadas al Código de Numeración Corta "145" (CIENTO CUARENTA Y CINCO).

QUINTO:

Disponer para los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y del Servicio de Teléfonos Públicos, Operadores de Servicios de Telefonía Móvil y Comercializadores de Tipo Sub-Operador, que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será calificado como una infracción de acuerdo a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable a este tipo de numeración.

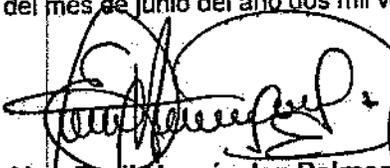
SEXTO:

Establecer que la presente Resolución por ser de interés público, deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, por la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS (CICESCT), dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, CICESCT deberá acreditar haber efectuado la publicación ante CONATEL.
NOTIFIQUESE. -

F) LIC. LORENZO SAUCEDA CALIX, COMISIONADO PRESIDENTE; F) LICENCIADO RAMÓN EFRAÍN FIGUEROA, COMISIONADO PROPIETARIO; F) ABOGADA SINIA CAROLINA DÍAZ, COMISIONADA PROPIETARIA POR LEY; F) ACTÚA COMO SECRETARIA GENERAL LA ABOGADA EPRIL HERNÁNDEZ PALMER;

Esta Resolución fue debidamente notificada el 30 de junio del 2023.

Extendida en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


Abg. Epril Hernández Palmer
Secretaría General
CONATEL
EHP/Nelly

